

MIRIDIAN

ario Nacional de Análisis y Opinión

Año XI - Nº 3956

Guayaquil - Ecuador - Lunes 5 de Septiembre de 1994

Pre

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGRIQUILSA C.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía AGRIQUILSA C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 24 de junio de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0003381 el 08 Agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 12.672 el 24 de agosto de 1994.

2.- **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fausto Rendón Triviño, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 3'000.000,00 lo cual queda elevado a la suma de \$/. 5'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma los Artículos Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero; y, Vigésimo Segundo del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones, ordinarias, y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. "ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presidente socio o no de la compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años..."

"ARTICULO VIGESIMO: El Gerente General socio o no de la compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años..." "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En que se establecen los deberes y atribuciones del Gerente General..." y; el "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los Gerentes y Subgerentes, socios o no de la compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán cinco años..."

Guayaquil, 30 de agosto de 1994
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE
LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL